



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Modificación de artículos 3 y 4 de la RESOL-2019-156-GDEBA-TGP

VISTO la RESOL-2019-55-GDEBA-SSFIMEGP de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, por la que se aprueban los términos y condiciones de la citada emisión, la RESOL-2019-156-GDEBA-TGP por la que se emitió el Quinto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de Emisión de las Letras del Tesoro;

Que en el marco del Decreto N° 450/16, mediante el artículo 8° de la RESOL-2019-4-GDEBA-MEGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019 en el marco de los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESOL-2019-55-GDEBA-SSFIMEGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos un mil cuatrocientos millones (VN \$1.400.000.000);

Que por RESOL-2019-156-GDEBA-TGP de la Tesorería se emitió el quinto Tramo del Programa 2019 de Letras del Tesoro;

Que en la resolución citada en el considerando anterior, se deslizó un error involuntario en el inciso k) – punto 2) de los artículos 3° y 4°, el cual correspondería subsanar.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 3º de la RESOL-2019-156-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 30 de agosto de 2019 por un importe de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento cuatro mil novecientos noventa y uno (VN \$2.889.104.991) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 30 de agosto de 2019”.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 30 de mayo de 2019.

d) Fecha de licitación: 29 y 30 de mayo de 2019.

e) Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019.

f) Fecha de liquidación: 31 de mayo de 2019.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos ochenta y nueve millones ciento cuatro mil novecientos noventa y uno (VN \$2.889.104.991).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: letras con cupón de interés.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Interés:

1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 5,00%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.

2) Cálculo de interés: para el punto k) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto k) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 30 de agosto de 2019. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) *Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.*

l) *Tipo de cambio final: tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.*

m) *Plazo: noventa y un (91) días.*

n) *Vencimiento: 30 de agosto de 2019.*

ñ) *Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.*

o) *Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.*

p) *Régimen de colocación: Licitación pública.*

q) *Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.*

r) *Tipo de Oferta: Oferta parcial.*

s) *Importe de las ofertas:*

1) *Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).*

2) *Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).*

3) *Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.*

t) *Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.*

u) *Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.*

v) *Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.*

w) *Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.*

x) *Participantes: Podrán participar de las licitaciones:*

1) *Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.*

2) *Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.*

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

y) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

z) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

a') Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

b') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

c') Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

d') Legislación aplicable: Argentina.

e') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.”

ARTICULO 2º. Modificar el Artículo 4º de la RESOL-2019-156-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintidós (122) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2019 por un importe de Valor Nominal pesos tres mil sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro (VN \$3.063.648.344) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintidós (122) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2019”.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 30 de mayo de 2019.

d) Fecha de licitación: 29 y 30 de mayo de 2019.

e) Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019.

f) Fecha de liquidación: 31 de mayo de 2019.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro (VN \$3.063.648.344).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: letras con cupón de interés.

j) Precio de emisión: a la par.

k) *Interés:*

1) *Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 5,50%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.*

2) *Cálculo de interés: para el punto k) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto k) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.*

3) *Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 30 de septiembre de 2019. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.*

4) *Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.*

l) *Tipo de cambio final: tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.*

m) *Plazo: ciento veintidós (122) días.*

n) *Vencimiento: 30 de septiembre de 2019.*

ñ) *Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.*

o) *Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.*

p) *Régimen de colocación: Licitación pública.*

q) *Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.*

r) *Tipo de Oferta: Oferta parcial.*

s) *Importe de las ofertas:*

1) *Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).*

2) *Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).*

3) *Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.*

t) *Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.*

u) *Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima*

(BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

v) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

w) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

x) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

y) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

z) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

a') Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

b') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

c') Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

d') Legislación aplicable: Argentina.

e') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.”

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.